



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00235-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Primero de julio de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO, promovida por JUAN LUIS GÓMEZ CORREA, a través de apoderada judicial, en contra de PAOLA ANDREA TRIANA SIERRA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que se esgrime la causal consagrada en el numeral 8º del artículo 154 del Código Civil; señalará las circunstancias de modo, tiempo y lugar que motivaron tal separación de los señores JUAN LUIS y PAOLA ANDREA, precisando la fecha de su ocurrencia.

SEGUNDO: DEBERÁ acreditar que se envió el escrito de subsanación de los requisitos, a la dirección de correo electrónico de la demandada, en cumplimiento del artículo 6º, Decreto 806 de 2020.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ

(p)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°096
Fijado hoy 2 de julio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria